



BARRILES, S.A.

R.U.C 869247-1508745 D.V. 74

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN No 4-2024

ENTRE

BARRILES S.A.

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

Entre los suscritos a saber, **BARRILES S.A.**, sociedad anónima de interés Privado con fines de lucro, inscrita al Folio No. 508745 (M) del Registro Público desde el 15 de noviembre de 2005, con domicilio en Volcán, edificio super agua, representado en este acto por el Licenciado **ÁNGEL RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-60-9, en su condición de director de esta sociedad, y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, entidad pública académica reconocida mediante Ley 26 del 30 de agosto de 1994 y modificada por la Ley 4 del 16 de enero de 2006, con domicilio en el Cabrero, Villa Universitaria en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, debidamente representada en este acto por **ETELVINA MEDIANERO ATENCIO DE BONAGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-172-774, en su calidad de Rectora y Representante Legal, debidamente nombrada a través de la Resolución NO. 23-01-01-009, del 18 de agosto de 2023, que en adelante se denominará la **UNACHI**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica y de Investigación, en adelante el Convenio, de conformidad con las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

Que **BARRILES S.A.**, es una sociedad anónima de interés privado.
 Que **BARRILES S.A.** tiene entre sus principales objetivos la generación y desarrollo de nuevos dispositivos de monitoreo hídrico, sísmico, ambiental y de calidad de agua en la provincia de Chiriquí.
 Que la **UNACHI** tiene como misión ser una Institución que contribuye con la formación integral de profesionales, capaces de participar y generar cambios en el desarrollo nacional e internacional a través de la gestión administrativa, docencia, extensión, investigación e innovación.
 Que para la **UNACHI** es de suma importancia establecer vínculos de colaboración con las instituciones públicas y privadas que comparten objetivos comunes de excelencia, innovación y estandarización académica acorde con la realidad regional y global.
 Que la Rectora de la **UNACHI**, mediante Nota de intención **RECT. -UNACHI-925-2024**, expresó a **BARRILES S.A.**, el interés de suscribir un Convenio de Cooperación y de investigación con la finalidad de formalizar la colaboración académica y de investigación para el mejor desarrollo de ambas instituciones, lo que, convienen de acuerdo con las siguientes cláusulas:



19 MAR 2025
 CECILIA ZAPATA A.



CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco jurídico para que **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias, propicien la colaboración y aúnen esfuerzos, tendientes a lograr el desarrollo de actividades académicas, científicas y de divulgación, a través de prácticas profesionales, investigaciones, seminarios, foros, congresos y todas aquellas actividades que sean de interés de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Para el logro del objetivo anterior, **LAS PARTES** podrán llevar a cabo acuerdos específicos basados en líneas de investigación o de proyectos, especialmente dirigidos, pero no limitados a las siguientes actividades de cooperación:

1. Colaboración conjunta para impulsar una política de acompañamiento que permita el máximo aprovechamiento de los medios de los que disponen, estableciendo un marco de cooperación interinstitucional mediante el intercambio de experiencias, académicos, científicos y técnicos.
2. El entrenamiento de recurso humano, tanto técnico como administrativo, al igual que cualquier otra iniciativa que se encuentre dentro de las competencias de ambas organizaciones.
3. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica.
4. Organización en forma conjunta de foros, cursos, conferencias, congresos, simposios, diplomados y programas de formación y actualización en temas de interés de LAS PARTES.
5. Intercambio consensuado y voluntario de información científica, de tecnología, experiencias, documentos y conocimiento de logros y de resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES** en las zonas de interés científico y conforme a los reglamentos de cada institución.
6. Fortalecer la cooperación científica y tecnológica entre ambas Instituciones a través de la realización de artículos científicos, antologías, monografías, libros especializados, entre otros.
7. Cualquier otra área o actividad que ambas partes consideren importantes para el logro de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

En virtud del presente Convenio, **LA UNACHI** se compromete a; promover, difundir y colaborar en las actividades que realice **BARRILES S.A.** en torno a resaltar la investigación de la provincia y del país, a acompañar a dicha empresa en actividades de consecución de fondos en las que se pueda participar por ambas partes para desarrollar investigación.

En virtud del presente Convenio **BARRILES S.A.** se compromete a; facilitar conocimientos entorno a sus expertos para apoyar el desarrollo de las investigaciones de la **UNACHI**, colaborar en la conducción de nuevas ideas de investigación por parte de la academia como generación de conocimientos y de competencia nacional e internacional.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los acuerdos específicos que serán suscritos por **LAS PARTES** indicarán los términos, derechos, obligaciones y procedimientos que regirán la ejecución de los programas o proyectos. Igualmente, contendrán la siguiente información, pero no



limitada:

- a. Objetivo;
- b. Modalidades de cooperación;
- c. Identificación de los aportes de cada Parte;
- d. Financiamiento;
- e. Coordinadores o colaboradores de actividades; y
- f. Cualquier otra información que **LAS PARTES** estimen conveniente incorporar para la definición precisa de su alcance.

Las acciones conjuntas que se implementen al amparo del presente Convenio centrarán sus esfuerzos en las condiciones a las que deban apegarse **LAS PARTES** para el planeamiento, desarrollo e implementación de las áreas descritas en la Cláusula Segunda, conforme a las experiencias y competencias de cada una de ellas. Entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación para su materialización, en atención a la circular No.29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020, publicado en Gaceta Oficial No.29115-A.

Todo acuerdo específico requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y DESIGNACIÓN DE COORDINADORES:

Toda comunicación entre **LAS PARTES**, relacionada con este Convenio deberá constar por escrito y ser dirigida

BARRILES

Atención: Gerencia
Teléfono: 771-5428
Correo: angel@volcanbaru.com

A LA UNACHI

Atención: Vicerrectoría de Investigación y
Posgrado
Teléfono: 730-5300, ext. 3001
Correo: investigación_posgrado@unachi.ac.pa

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Convenio puede involucrar intercambio de información, **LAS PARTES** pueden tener acceso a información confidencial de la otra parte. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de ambas Partes.

A efectos de este Convenio, se entiende por Información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal, por cualquiera de **LAS PARTES**, quienes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar esta información a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones y recursos pertinentes.

El presente Convenio, así como el contenido del mismo no será considerado de carácter confidencialidad y **LAS PARTES** podrán hacer público el contenido del mismo y su existencia atendiendo a sus políticas de acceso a la información y transparencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, con relación a cualquier programa o proyecto específico



que desarrollen.

En principio, cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio de Cooperación o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio.

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES**, en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este instrumento, ambas partes iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS FINANCIEROS

LAS PARTES hacen constar que el presente Convenio no supone ningún compromiso económico para ninguna de las entidades firmantes.

La ejecución de los Acuerdos Específicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de **LAS PARTES**, así como las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante la duración del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Convenio, permanecerán bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Convenio de manera adelantada, notificando por escrito a la otra, con treinta (30) días de antelación.

No obstante, todos aquellos acuerdos específicos suscritos por **LAS PARTES**, continuarán su vigencia hasta la fecha de su cumplimiento, de conformidad a su cronograma de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser refrendadas por la Contraloría General de la República, en función las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que les ha animado a suscribir el presente Convenio o en su defecto, a través de los canales diplomáticos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VALIDEZ



El presente Convenio y sus modificaciones requieren para su validez y perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: USO DE NOMBRE Y LOGO

Salvo lo indicado en la Cláusula Sexta, ninguna de **LAS PARTES** podrá hacer uso del nombre o logo de la otra en forma alguna o para cualquier propósito, sin el consentimiento previo por escrito o expreso de la parte a quien el nombre o logo pertenece e incluso en dichos casos, el nombre y logo será utilizado solamente en cumplimiento de las políticas, regulaciones y reglas internas de cada organización a la que el logo pertenece.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RECONOCIMIENTOS

La publicación de los resultados de las investigaciones adelantadas bajo alguno de los esfuerzos de colaboración antes descritos, en cualquier medio de difusión masiva, se realizará de acuerdo con las condiciones que se establecerán en los acuerdos específicos respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE EXCLUSIVIDAD

Ambas **PARTES** se encuentran en libertad para celebrar otros acuerdos con terceros para fines similares e incluso idénticos a aquellos establecidos en el presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: VARIOS

Cualesquiera otros detalles relacionados con el presente Convenio y sus actividades secundarias que no hayan sido enunciadas y reguladas de manera específica en el mismo, serán resueltos mediante el mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, según sea necesario, guiados siempre por la buena fe y el interés de cooperación mutua.

LAS PARTES declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, por lo que lo suscriben a los Treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Por la UNACHI:

Por BARRILES S.A:


ETELVINA MEDIANERO A. DE BONAGAS
Rectora


ANGEL RODRÍGUEZ
Director

Anel Flores De La Lastra
Contralor General


Contraloría General de la República



Fecha

23 ABR 2025

de

de 2024

